

CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL DE PRESTAMO DE BIENES INMUEBLES ENTRE LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y GANADERÍA (SAG) Y DEL INSTITUTO DE DESARROLLO COMUNITARIO, AGUA Y SANEAMIENTO (IDECOAS).

Nosotros, **JACOBO ALBERTO PAZ BODDEN**, mayor de edad, casado, hondureño, Ingeniero Agrónomo Zootecnista, con Tarjeta de Identidad No. 0501-1956-04221 y de este domicilio, actuando en su condición de Secretario de Estado en los Despachos de Agricultura y Ganadería, (SAG), con sede en Tegucigalpa, M. D. C., Honduras, nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo No. 214-2014, de fecha 04 de marzo del 2014, quien para los efectos de este Convenio se denominará (**SAG**) y **MARIO RENE PINEDA VALLE** mayor de edad, casado, hondureño, Máster en Administración de Empresas con Tarjeta de Identidad No. 1401-1969-00019 y de este domicilio, actuando en su condición de Ministro Director de **IDECOAS**, con sede en Tegucigalpa, M. D. C., Honduras, nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo No. 30-2014 de fecha 31 de enero del 2014, quien para los efectos de este Convenio se denominará (**IDECOAS/PRONADERS**) con las facultades suficientes para celebrar este tipo de actos el cual se registrá bajo las cláusulas siguientes

**CLÁUSULA PRIMERA
ANTECEDENTES Y NATURALEZA DE LA COOPERACIÓN**

La "**SAG**" es la Institución rectora de la Política Agrícola del País y sus atribuciones están orientadas al desarrollo de Programas y Proyectos que faciliten el acceso a la tecnología, financiamiento y demás servicios para garantizar incrementos en la producción y productividad para beneficio de los productores nacionales.

"**IDECOAS**" como órgano desconcentrado de la institución de la administración pública, adscrito al Gabinete Sectorial de Desarrollo e incluso Social, con autonomía financiera, técnica y administrativa y que contribuye al fortalecimiento de la calidad de vida de las comunidades urbanas y de desarrollo a través del desarrollo humano, social ambiental y productivo, basado en la autogestión y la participación comunitaria con un enfoque de manejo sostenible de los recursos naturales, enfatizando en aquellos aspectos que tienden a disminuir la vulnerabilidad ambiental y la debilidad de los procesos de participación social.

Que ambas instituciones en forma conjunta llevan a cabo una serie de actividades y proyectos, para el desarrollo del sector agropecuario en los diferentes departamentos del país.

**CLÁUSULA SEGUNDA
OBJETIVO GENERAL**

La "**SAG**" e "**IDECOAS**" han convenido en celebrar el presente Convenio de Cooperación y Préstamo de Bienes Inmuebles, con el objetivo general de facilitar los mecanismos y propiciar los medios necesarios y las condiciones para que las partes en forma conjunta lleven a cabo una serie de actividades y proyectos para el desarrollo del sector agropecuario, orientados a fortalecer las actividades agropecuarias de las familias a nivel nacional; y a su vez, la "**SAG**", dentro de sus posibilidades apoyara a "**IDECOAS**", en prestar los espacios físicos, ubicados en las Regionales de San Pedro Sula, Ceiba, Olanchito, Santa Bárbara, Santa Rosa de Copan, Sub regional en Ocotepeque, Comayagua, Juticalpa, Danlí y Choluteca por tiempo determinado.



CLÁUSULA TERCERA ANTICORRUPCION

Ninguna oferta, pago, consideración o beneficio de cualquier tipo que constituya, una práctica corrupta o ilegal, se llevó a cabo ya sea directa o indirectamente como incentivo o recompensa para la firma de este Convenio de Cooperación y Préstamo de Bienes Inmuebles, será motivo de cancelación, sin perjuicio de otra acción ya sea administrativa, civil o penal.

CLÁUSULA CUARTA RESPONSABILIDADES DE LAS PARTES

LA SAG SE OBLIGA A:

- a) Esta Secretaria de Estado, apoyará al **IDECOAS**, con el préstamo de los espacios físicos en las Regionales ubicadas en San Pedro Sula, Ceiba, Olanchito, Santa Bárbara, Santa Rosa de Copan, Sub regional en Ocotepeque, Comayagua, Juticalpa, Danlí y Choluteca para que el "**IDECOAS**" pueda instalar sus oficinas, y de ninguna forma la "**SAG**", se compromete a pagar en caso que existiese alguna pérdida o daños a los bienes muebles que se encuentren dentro de las Oficinas que ocupa el "**IDECOAS**".
- b) No ceder, donar, vender o traspasar a personas o grupos de personas, bajo ninguna circunstancia los espacios físicos proporcionados y objetos de este convenio por el periodo contemplado en el mismo.
- c) Respetar el espacio físico facilitado al "**IDECOAS**" durante el tiempo pactado en el convenio.
- d) La **SAG**, seguirá apoyando a **IDECOAS**, en el préstamo de los inmuebles para que instalen sus oficinas en las regionales de: San Pedro Sula, Ceiba, Olanchito, Santa Bárbara, Santa Rosa de Copan, Sub regional en Ocotepeque, Comayagua, Juticalpa, Danlí y Choluteca.

"IDECOAS" SE OBLIGA A:

- a) Recibir el espacio físico proporcionado por la **SAG** para uso y goce exclusivo para sus oficinas.
- b) Se compromete a realizar las reparaciones de infraestructura necesarias en el área facilitada, así mismo a pintar el inmueble con los colores de la **SAG**.
- c) **IDECOAS** deberá de sufragar todos los gastos de reacondicionamiento de la oficina, en el entendido que toda mejora que se pretenda realizar al inmueble, deberá de ser de previo sometida a la consideración y aprobación de las autoridades competentes de la **SAG**.
- d) Toda mejora autorizada por la **SAG**, e introducida en los inmuebles, pasara a ser parte del mismo, no quedando obligado la **SAG** a reconocer o pagar suma alguna de dinero por ese concepto.
- e) **IDECOAS** se compromete a mejorar y darle mantenimiento a las instalaciones físicas concedidas en préstamo, manteniéndolas limpias.



- f) **IDECOAS**, se compromete a contribuir junto a las instituciones que se está apoyando con el préstamo del inmueble, el pago prorrateado de los servicios públicos que se generen mes a mes en la regional.
- g) **IDECOAS** será responsable directamente de las consecuencias que se produzcan por el mal uso o descuido de las instalaciones, por esta misma razón la **SAG** no se hará responsable por robos, daños o pérdidas sufridas en los bienes bajo la custodia de **IDECOAS**.
- h) Una vez terminada la vigencia de este convenio de cooperación, pasa la posesión al propietario, para ser uso exclusivo de la **SAG**.

CLÁUSULA QUINTA MECANISMOS DE COORDINACIÓN

Para la ejecución y fiscalización del presente Convenio y de las actividades derivadas del mismo, cada una de las partes involucradas nombrará un responsable del seguimiento del mismo. Los responsables serán;
Por la "**SAG**", quien ocupe el cargo de "Coordinador Regional-SAG" y por el "**IDECOAS**" representante en cada Regional.

CLÁUSULA SEXTA MODIFICACION

El presente Convenio de Cooperación y Préstamo de Bienes Inmuebles, podrá ser modificado de común acuerdo entre las partes, en cuanto a la Cooperación de Préstamo de Bienes Inmuebles(Espacio Físico) ubicado en las Regionales de esta Secretaría de Estado en San Pedro Sula, Ceiba, Olanchito, Santa Bárbara, Santa Rosa de Copan, Sub regional en Ocotepeque, Comayagua, Juticalpa, Danlí y Choluteca; siguiendo los términos y condiciones del documento original, mediante Adendum, el que una vez firmado, pasara a formar parte integral del mismo, entrando en vigencia desde la fecha en que se firme; esta modificación se hará de acuerdo a las Leyes Administrativas vigentes, con (30) días de anticipación.

CLÁUSULA SEPTIMA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

El presente convenio, en todos sus aspectos, tales como su celebración, aplicación, ejecución, interpretación, cumplimiento, terminación, y resolución, las partes lo resolverán mediante pláticas conciliatorias que constaran en documento que se deberá adjuntar al presente convenio; caso contrario se resolverá en consejo de ministros.

CLÁUSULA OCTAVA RESCISION DEL CONVENIO DE COOPERACION Y PRESTAMO DE BIENES INMUEBLES

La rescisión del presente Convenio de Cooperación y Préstamo de Bienes Inmuebles, será mediante comunicación escrita entre las partes, preferiblemente con un (1) mes de anticipación por las causales siguientes:



- a. Incumplimiento injustificado de las responsabilidades descritas de las partes intervinientes.
 - b. Decisión expresa y justificada de las partes, lo que deberá ser comunicado por escrito, por lo menos con un (1) mes de anticipación.
 - c. Por vencimiento de plazo establecido dentro del Convenio.
 - d. Por incumplimiento total o parcial de cualesquiera de sus cláusulas.
 - e. Por caso fortuito o fuerza mayor, debidamente comprobada.
 - f. Que el espacio físico, en calidad de préstamo, sea utilizado para otros fines diferentes a los establecidos dentro de este Convenio de Cooperación de Préstamo de Bienes Inmuebles.
 - g. Por arrendar el espacio físico a otra dependencia ya sea Estatal o Particular.
- Para los efectos de lo estipulado en el inciso **e)** se entenderá por **caso fortuito** aquellas situaciones donde se ha verificado la injerencia del hombre, como huelgas, manifestaciones, guerras, toques de queda, entre otros, los cuales deben ser obligatoriamente comprobables.

Asimismo se entenderá por **fuerza mayor**, aquellos fenómenos naturales que no han podido preverse y aunque hayan sido previstos ha sido imposible evitarlos, tales como inundaciones, derrumbes, terremotos, entre otros.

CLAUSULA NOVENA VIGENCIA DEL CONVENIO

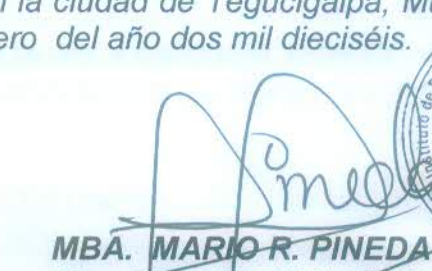
La vigencia de este Convenio de Cooperación y Préstamo de Bienes Inmuebles, comprende desde la fecha de la firma del presente Convenio, con vencimiento al 31 de Diciembre del 2016, prorrogable de acuerdo a la voluntad de las partes.

CLÁUSULA DECIMA ACEPTACION DE CONDICIONES

"SAG" e "IDECOAS", conociendo los efectos, derechos y obligaciones emanadas de este Convenio de Cooperación y Préstamo de Bienes Inmuebles lo aceptan en todas y cada una de sus cláusulas, comprometiéndose al fiel cumplimiento del mismo. En fe de lo cual firmamos y ratificamos cada una de sus cláusulas, firmando en dos ejemplares de contenido idéntico, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los 04 días del mes de enero del año dos mil dieciséis.



JACOBO A. PAZ BODDEN
Secretario de Estado en los
Despachos de Agricultura y
Ganadería (SAG)



MBA. MARIO R. PINEDA VALLE
Director del Instituto de Desarrollo
Comunitario, Agua y Saneamiento
(IDECOAS)